

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00116-00

Atendiendo la anterior solicitud que precede y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de los bienes y/o remanentes de propiedad del demandado se lleguen a desembargar en el proceso de cobro coactivo 002/2021 adelantado por la Alcaldía Municipal de Tenjo Cundinamarca. Límitese la medida a la suma de \$683'117.000,00.

Secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Código General, concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder presentado por Mary Patricia Camacho como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería a la abogada María del Pilar Moncaleano Quesada como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido PDF44.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez